



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

472	Marisol de TOVAR	Documento Cédula de Ciudadanía	Expedida en BOGOTÁ
22022001	Fecha	Nombre del conductor	
Joan Parra			
8087092			
CL 71 M No. 21 B-64			
Passa de cil 71			
a cil 72			

Bogotá D.C., 11 de febrero de 2019
SDM-SC 28099

Señor
MARISOL TOVAR MARIN
CALLE 71 M No 27 B-64
BARRIO: PARAISO MIRADOR
Teléfono 3213105714
Ciudad

REF: RTA-SDM-292526

Señora MARISOL

En atención al radicado de la referencia remitida por la Subdirección de Jurisdicción Coactiva el día 30 de diciembre de 2018, es necesario informarle que existe un procedimiento **especial y preferente** de notificación de los comparendos electrónicos señalado en la Ley 759 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137 Ley 769 de 2002, que contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, en los casos en que la infracción es detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor, así:

"En los casos en que la infracción fuera detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo". (Subrayado fuera de texto), sin que la norma exija que se realice por medio de correo certificado.

Con fundamento en lo anterior, los Comparendos No. 11001080000816138286 de 85 de octubre de 2017, 11001800000012969660 de 05/29/2016 y 11001000080010392470 de 02/11/2016 fueron remitidos a la dirección que se encontraba reportada a su nombre en el Registro Bistratral Automotor (R.B.A.), suministrado por Servicios Integrados para la Movilidad (SIM), para la fecha de la imposición del mismo, y que corresponde a la **CL 71 M No. 21 B-64**, con el propósito de surtir la notificación personal, los cuales fueron devueltos por la empresa de mensajería bajo la misma causal **DIRECCION ERRADA Y DIRECCION MALA**; hecho que no es atribuible a la administración.

Unidad de Movilidad: SDM-SC 28099

472
Servicio Público
de Tránsito y
Seguridad Vial
Código Postal: 111611-000
Unidad de Movilidad: SDM-SC 28099

REMITENTE

Nombre: MARISOL TOVAR MARIN
Código Postal: 111611-000
Unidad de Movilidad: SDM-SC 28099

Dirección: Calle 71 M No. 27 B-64

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611-000

Envío: 02/29/2019

DESTINATARIO

Nombre: MARISOL TOVAR MARIN
Código Postal: 111611-000
Unidad de Movilidad: SDM-SC 28099

Dirección: Calle 71 M No. 27 B-64
Unidad de Movilidad: SDM-SC 28099

Ciudad: BOGOTÁ D.C.

Departamento: BOGOTÁ D.C.

Código Postal: 111611-000

Fecha de Admisión: 02/29/2019

Unidad de Movilidad: SDM-SC 28099

Unidad de Movilidad: SDM-SC 28099

Identificación	Documento	Expedida en
C53165474	CÉDULA DE CIUDADANÍA	BOGOTÁ
Nombres	Apellidos	
MARISOL	TOVAR	
Fecha	Sexo	Teléfono
1965-03-05	F	1111111
Dirección	Ciudad	País
CL 71 M No. 21 B-64	BOGOTÁ	COLOMBIA

En caso de no ser posible la entrega de los comparendos a su destinatario pese a haber sido remitido en término y en aras de garantizar el debido proceso, derecho a la defensa y contradicción, se acudió a la publicación por Aviso, como otro modo de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad a través de su página web www.movilidadbogota.gov.co/web/comparendos-electronicos y además en un lugar visible de la

PA01-PR01-M001 V.2.0

3 No. 37 - 35
3649400
movilidadbogota.gov.co
Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Entidad, da aviso a quienes fueron objeto de imposición de comparendos electrónicos y que no recibieron en su domicilio dicha orden de comparecencia para efectos de garantizar el debido proceso, el derecho a la defensa y contradicción, así

COMPARENDO	NOTIFICACIÓN
1100100080801613828e	RESOLUCION AVISO 070 DEL 2017-11-01 NOTIFICADD 09/11/2017
11001000000012989660	RESOLUCION AVISO 031 DEL 2016-06-21 NOTIFICADD 28/06/2016
11001000000018392470	RESOLUCION AVISO 022 DEL 2016-03-03 NOTIFICADO 10/03/2016

Así las cosas, deberá tener en cuenta que la notificación se entendió surtida a la terminación del día hábil siguiente a la des-fijación del aviso y, por tanto, a partir de allí empezaron a correr los términos para acceder a los beneficios y descuentos a los cuales tenía derecho por ley y que claramente ya se vencieron no habiendo lugar a ampliarlos.

Adicionalmente en atención a su escrito de petición, debemos resaltar que la Orden de Comparendo estudiado, conforme al Artículo 137 de la Ley 769 de 2002 vigente para la época de los hechos, fue enviado al propietario del rodante con el cual se cometió la infracción a las normas de tránsito, siendo este el interesado respecto al proceso contravencional adelantado por esta entidad; a quien se notificó mediante aviso conforme a lo expuesto previamente en vista de no haber sido posible la entrega del comparendo; por tanto no puede argumentarse que existió una indebida notificación de dicho documento, toda vez que se dio aplicación al Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que reza:

"Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso (...) Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso, con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco (5) días, con la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al último del aviso (...)"

De esta manera, ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, es necesario indicar que esta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y que a su tenor contempla:

"Artículo 93. Causales de revocación. Los actos administrativos deberán ser revocados por las mismas autoridades que los hayan expedido o por sus inmediatos superiores jerárquicos o funcionales, de oficio o a solicitud de parte, en cualquiera de los siguientes casos:

- 1. Cuando sea manifiesta su oposición a la Constitución Política o a la ley.*
- 2. Cuando no estén conformes con el interés público o social, o atenten contra él.*
- 3. Cuando con ellos se cause agravio injustificado a una persona". (NEGRILLA FUERA DEL TEXTO ORIGINAL)*

Por lo expuesto se observa que el procedimiento adelantado por parte de esta Entidad con ocasión a los órdenes de comparendo bajo estudio, revisten de legalidad, y a la fecha no se encuentran dentro de las causales para aplicar la Revocación Directa

PA01-PR01-M001 V 2.0

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ S.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En este sentido, frente a su manifestación donde desea ser exonerado del comparendo controvertido, es necesario exponer que esa decisión es adoptada únicamente al interior de un proceso contravencional adelantado mediante audiencia pública, conforme al Artículo 136 del C.N.T.T. modificado por el Artículo 205 del Decreto 019 de 2012, el cual se debió de aperturar personalmente dentro de los once días hábiles siguientes a la notificación del comparendo. textualmente la norma reza:

"Si el inculpaado rechaza la comisión de la infracción, deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública para que éste decreta las pruebas conducentes que le sean solicitadas y las de oficio que considere útiles.
Si el contravenidor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del comparendo, la autoridad de tránsito, después de treinta (30) días calendario de ocurrida la presunta infracción, seguirá el proceso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, actuándose en audiencia pública y notificándose en estrados.
En la misma audiencia, si fuere posible, se practicarán las pruebas y se sancionará o absolverá al inculpaado. Si fuere sancionado contravenidor, se le vencerá el día por ciento (100%) de la sanción prevista en la ley. Las organizaciones de tránsito de tránsito podrán presentar recursos contra el recibo de las multas y podrán solicitar comparendo con los recursos para este fin. En pago de la multa y la sanción de ley, el inculpaado podrá solicitar el descuento de la multa y la sanción de ley en cualquier lugar del país." (Artículo 136 del C.N.T.T.)

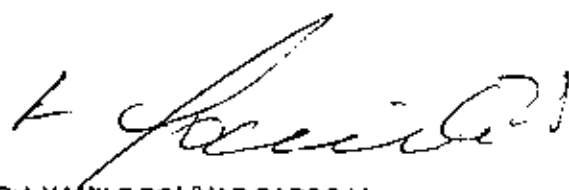
Para culminar en cuanto a su manifestación tendiente a la presunción de inocencia, es importante que tenga claro que una revisado el Registro Distrital Automotor (R.D.A.), usted reporta como propietario inscrito del vehículo de placas LMG11C, con el que se cometió la infracción endilgada en las orden de comparendo, por tanto, usted es el responsable de las obligaciones que se deriven de dichos automotores, toda vez, que son imputables al propietario, no obstante, al momento de que el dueño del vehículo se entere de la infracción, debe informar con tiempo al presunto infractor para que este se presente, bien se para impugnarlo si no está de acuerdo con la imposición del comparendo y/o cancelarlo con los descuentos de ley.

Finalmente corresponde informarle, que no se ha vulnerado el derecho a debido proceso administrativo, toda vez que se ha seguido las actuaciones y procedimientos establecidos en la ley, no desconociendo de manera alguna las garantías reconocidos a los administrados siendo las notificaciones inherentes al principio de publicidad que rige las actuaciones de la administración y constituyen los mecanismos idóneos para dar a conocer a los intervinientes las decisiones de la administración.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a su solicitud y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que de cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"


MARIA YAMILE BOLIVAR SABOGAL
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ALEXANDER ARIAS

PA01-PR01-MOC1 V 2 C

AC 13 No. 37 - 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 7376

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICIÓN N°. / PETICIONARIO	SDM-292526/ MARISOL TOVAR MARIN
RESPUESTA N°.	SDM-SC-28099 del 11 DE FEBRERO DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO, MARIA YAMILE BOLIVAR SARDAL

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVÍO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCIÓN REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCIÓN POR LA CAUSAL (NO EXISTE), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL 04 DE MARZO DE 2019, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de

Peticion / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-292526.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 15 DE ABRIL DE 2019 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 23 DE ABRIL DE 2019 A LAS

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito)